

LEY N° 2157-DECRETO N° 1536
ACUÉRDASE LICENCIA A S.E. SR.VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Acuérdase a S.E. el señor Vicegobernador de la Provincia, el permiso constitucional para ausentarse del territorio de la misma, por el término de (60) días, en razón del ejercicio de sus funciones o por motivos de interés general, pudiendo hacer uso de la mencionada licencia en la forma y tiempo que estime conveniente.

ARTICULO 2.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:06:49

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa